

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

NOTA N° 25/2024

LETRA: JXC

Ushuaia, 13 de marzo de 2024.

Señora Presidente

Concejo Deliberante

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S/D.

De mi mayor consideración:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13 MAR. 2024 Hs. 11:46
Numero:	127 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Dajana Ayelen

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente me dirijo a Usted a los efectos de remitirle el siguiente proyecto de Ordenanza a los fines de su tratamiento en la próxima sesión ordinaria, de acuerdo con los siguientes fundamentos.

La Carta Orgánica Municipal incorpora a la causa Malvinas como principio rector en oportunidad de pensar políticas públicas para nuestra ciudad, en tanto que el artículo 23 indica que: *“El Municipio de la ciudad de Ushuaia honra, respeta y engrandece el recuerdo de la Gesta de Malvinas y a sus protagonistas, las y los Excombatientes (...)”*.

En relación a ello, y con el objetivo de continuar honrando la memoria de nuestros héroes, mediante el presente proyecto de ordenanza se propone exceptuar a los veteranos de guerra del impuesto establecido en el Anexo XII de la Ordenanza Municipal N° 3500 (Derechos de cementerio), el cual comprende la prestación de servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados internos o externos, concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorios, arrendamiento de nichos, sus



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

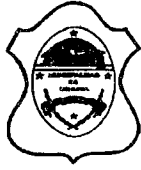
renovaciones, transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio Municipal.

A tales fines, resulta preciso incorporar al artículo 5 del Anexo XII de la Ordenanza Municipal N° 3500 (Derechos de Cementerio), a nuestros héroes inscriptos en el Registro Provincial de Veteranos de Guerra, creado por la Ley provincial N° 407, que hayan tenido residencia en la ciudad de Ushuaia en el momento de su deceso; como así también de aquellos que ya se encuentran descansando en el cementerio municipal.

A tales fines, bastará con acreditar la condición de veterano inscripto en el Registro Provincial antes mencionado, para que sin más trámite ni otro tipo de exigencia documental y/o condición fiscal, se exima de abonar los derechos de cementerio.

Por todo lo anterior, solicito el acompañamiento de mis pares en la presente iniciativa que tiene como objeto continuar honrando la memoria de aquellos héroes; especialmente aquellos que participaron en la gesta de Malvinas y dieron su vida en la lucha por nuestras Islas y que serán, para toda la eternidad, el orgullo de la patria.

Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejales Belén Monte de Oca

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 5 del Anexo XII (Derechos de Cementerio) de la Ordenanza Municipal N° 3500 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LAS EXENCIONES. ARTÍCULO 5°.- Los jubilados o pensionados radicados en la Provincia, cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA), elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma.

Asimismo, quedarán exceptuados los Veteranos de Guerra inscriptos en el Registro Provincial de Veteranos de Guerra creado por Ley provincial N° 407, con domicilio en Ushuaia al momento de su deceso, para lo cual bastará con acreditar la condición de Veterano, sin más trámite ni otra exigencia de tipo administrativa y/o tributaria”.

ARTÍCULO 2°: De forma.

Belén MONTE DE OCA
Concejales Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia